OFICINA ASESORIA EDUCATIVA MUNICIPAL

OBJETO: SERVICIOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural en el municipio de Antioquía ///BPIN 2026-000000-16470

FECHA: VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2026 (VERSIÓN AJUSTADA)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Se entiende por transporte escolar el traslado de estudiantes desde el lugar de residencia hasta el Centro de Enseñanza en el que están escolarizados.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental e inherente a la persona y un servicio público que cumple una función social. El Estado tiene el deber ineludible de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

En desarrollo de este mandato constitucional, la **Corte Constitucional de Colombia**, mediante las **Sentencias T-105 de 2017 y T-537 de 2017**, determinó con carácter vinculante que el transporte escolar en el sector rural es un componente esencial de la dimensión de accesibilidad material y geográfica del derecho a la educación. Sin mecanismos eficaces y seguros que permitan superar las barreras geográficas impuestas por las distancias, el derecho al estudio se torna ineficaz o meramente formal; en el caso de familias rurales de escasos recursos económicos (focalizadas en los niveles Sisbén 1 y 2), el costo del transporte se convierte en una barrera de acceso desproporcionada. En consecuencia, para garantizar la accesibilidad económica, el servicio de transporte escolar debe ser gratuito, oportuno y financiado por el Estado asi pues, bajo los mandatos de la igualdad material (Art. 13 C.P.), la administración municipal de Yondó tiene la obligación de adecuar un sistema de transporte escolar eficaz, diseñando rutas que aproximen los puntos de recogida de forma equitativa y segura, evitando que los estudiantes del campo asuman cargas de caminata desproporcionadas en comparación con el promedio de sus compañeros de ruta para acceder a las aulas de clase.

En nuestro municipio la mayor parte de los establecimientos educativos se hayan ubicados en la zona rural hasta donde se desplazan diariamente los estudiantes para participar en los procesos de formación; este desplazamiento en la mayoría de las ocasiones es difícil debido a las distancias prolongadas entre los hogares y el centro de formación, las familias son de escasos recursos económicos dificultándose el pago del transporte para los hijos, las inclemencias del clima y la topografía dificultan a sí mismo el desplazamiento, además del orden público, la ausencia de transporte terrestre y fluvial permanente .

Atendiendo a lo anterior, y buscando el mejoramiento en la calidad de la educación propiciándoles a los estudiantes los medios necesarios para ello; se implementa el programa de transporte escolar gratuito para todos los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos del municipio que requieran de este servicio y que las características de la zona lo permitan.

De igual manera en el Programa de Gobierno Yondó Avanza, para la vigencia 2024-2027, se contempla dentro del Sector Educación un componente relacionado con transporte escolar, de la siguiente manera:

Fortalecimiento de las estrategias de permanencia escolar como los son el programa de alimentación escolar (PAE) y transporte escolar, garantizado su cobertura a los estudiantes sujetos de esta estrategia, durante todo el calendario lectivo, siendo así para la prestación del servicio de transporte Escolar.

En nuestro municipio el bajo acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a los establecimientos educativos. la mayor parte de estos Centros Educativos están ubicados en la zona rural donde la oferta es solamente la básica primaria y para realizar la secundaria y media Técnica deben desplazarse diariamente hasta la cabecera municipal, el corregimiento San Miguel del tigre, y en las siguientes Veredas hay post primaria Bocas de San Francisco, Barbacoas, la orquídea, la Raya, San Luis Beltrán y la ciudad de Barrancabermeja para participar en los procesos de formación; este desplazamiento en la mayoría de las ocasiones es difícil debido a las distancias prolongadas entre los hogares y el centro de formación, las familias son de escasos recursos económicos dificultándose el pago del transporte para los hijos, añadido a esto la inclemencias del clima, largos recorridos, la topografía y el orden público dificultan a sí mismo el desplazamiento de los estudiantes a las diferentes instituciones y centros educativos. Todas estas situaciones en entorpecen el desarrollo de uno de los más importantes derechos constitucionales que es la Educación. Esto hace que se incremente año a año los indicadores de deserción escolar en los estratos socioeconómicos 1 y 2 del municipio de Yondó.

Los niños y jóvenes que asisten a las instituciones y centros educativos deben trasladarse caminando largos trayectos, o en medios no adecuados como bicicletas (en zonas en las que las vías se encuentran en muy mal estado) lo que genera desmotivación, agotamiento, cansancio, llevándolos a la deserción escolar y al bajo rendimiento académico.

Estos estudiantes pertenecen a familias campesinas de muy bajos recursos económicos, generalmente focalizados en los niveles socio económicos 1 y 2.

Es por ello la administración ha convenido, dentro de las estrategias a desarrollar para el aumento de la cobertura y mejoramiento de la calidad en educación, asumir el transporte de los estudiantes que requieran el servicio en aquellas veredas donde el desplazamiento se ha convertido en factor de deserción escolar debido a la distancia existente entre sus sitios de vivienda y los establecimientos educativos.

La administración municipal actualmente cuenta con los recursos económicos para ejecutar el programa de transporte escolar para los estudiantes de los Centros Educativos relacionados contemplado en el Plan desarrollo Municipal 2024-2027 “Yondó Avanza: Inclusivo, Productivo y Competitivo”. En relación con los objetivos previstos para el cuatrienio, para lograrlo se establece un programa del transporte escolar como estrategia para que todos aquellos estudiantes que residen en los sitios apartados de los establecimientos educativos puedan llegar hasta las aulas y continúen participando de su proceso deformación.

Según el análisis de los participantes, La Asesoría Educativa del Municipio realizo un diagnóstico de la situación que se viene presentando en el área rural con los índices de deserción escolar y logro determinar en dialogo con padres de familia y estudiantes que uno de las principales causas era la ineficiencia y falta de recursos para realizar el transporte desde sus viviendas hasta los centros educativos rurales, el proyecto de transporte escolar formulado por la Asesora Educativa la cual realizará la contratación de un operador habilitado según el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte escolar. Este servicio se planea desarrollar considerando las siguientes variables:

1. Deberá desarrollarse en el término comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta completar los días del calendario escolar restantes del año 2026 y 2027.

RELACIÓN DE RUTAS ESCOLARES

	No. RUTA	RECORRIDO	No. DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS	TIPO DE VEHICULO	RECORRIDO IDA Y VUELTA (KM)	No. VEHICULOS
TERRESTRE	**RUTA No. 1**	VDA LAS LOMAS - VDA BOCAS DE DON JUAN - CER LA RAYA	24	CAMIONETA 4X4	26	1
	RUTA No. 2	CER LA RAYA - VDA EL PARAISO - LA CAPILLA VDA LA RAYA	25	CAMIONETA 4X4	16	1
	RUTA No. 3	VEDA CAÑO BODEGAS -CER VIENTO LIBRE - CER LA SOLEDAD - CER CAÑO DON JUAN	34	CAMIONETA 4X4	18	1
	RUTA No. 4	CER SAN JUAN DEL ITE - VDA LA CONGOJA	16	CAMIONETA 4X4	12	2
	RUTA No. 5	VDA LA CONGOJA - CER LA CONGOJA	23	CAMIONETA 4X4	14	2
	RUTA No. 6	CER CAÑO BLANCO - CER PATIO BONITO - CER CAÑO DON JUAN	24	CAMIONETA 4X4	26	1
	RUTA No. 7	VDA JABONAL - CER EL VIETNAM	19	CAMIONETA 4X4	14	2
	RUTA No. 8	CER LA UNION - CIENEGA CHIQUITA	8	CAMIONETA 4X4	26	2
	RUTA No. 9	VDA CAÑO LAS CRUCES - CER CAÑO BONITO - CER CAÑO NEGRO	29	CAMIONETA 4X4	72	2
	RUTA No. 10	VDA BOCAS DE JABONAL – CER JABONAL	13	CAMIONETA 4X4	18	1

	RUTA No. 11	VDA CAÑO BLANCO - PARAISO - IER LA RAYA - VDA CAÑO DON JUAN - C.E.R LA SIBERIA	26	CAMIONETA 4X4	52	4
	RUTA No. 12	VDA SARDINATA ALTA - CER CIENAGA SARDINATA ALTA	9	CAMIONETA 4X4	52	1
	RUTA No. 13	VDA EL DIQUE - CER CASABE VIEJO	13	CAMIONETA 4X4	20	1
	RUTA No. 14	VDA LAGUNA DEL MIEDO - KM 5 - IE LUIS EDUANDO DIAZ	24	CAMIONETA 4X4	24	2
	RUTA No. 15	VDA VIETNAM - IER ALTO CIMITARRA	28	CAMIONETA 4X4	12	2
	RUTA No. 16	VDA NO TEPASES - CER MATECAÑA	17	CAMIONETA 4X4	16	1
	RUTA No. 17	NO TE PASES - CER MATECAÑA CER LA SIBERIA	12	CAMIONETA 4X4	18	1
	RUTA No. 18	VDA KM 5 - VDA REMOLINO IER SAN LUIS BELTRAN	24	CAMIONETA 4X4	20	2
	RUTA No. 19	VEREDA LA CONGOJA CER LA CIENAGA	22	CAMIONETA 4X4	14	1
	RUTA No. 20	VDA CAÑO NEGRO-MEGACOLEGIO	12	CAMIONETA 4X4	52	1
	RUTA No. 21	CUATRO BOCAS CER JORGE ELIECER GAITAN	10	CAMIONETA 4X4	11.26	1
	RUTA No. 22	VDA LOS PUERTOS -CER 11 DE NOVIEMBRE -CER LA PRIMAVERA - CER LA CABAÑA	42	BUSETA CAPACIDAD MINIMA PARA 19 ESTUDIANTES	41.8	1
FLUVIAL	**RUTA No. 23**	CAMPO DE CIMITARRA -VDA EL DESCANSO -CER CAMPO DE CIMITARRA	20	LANCHA	14	1
	RUTA No. 24	VDA BELLAVISTA - CER BELLAVISTA	24	LANCHA	8	1
	RUTA No. 25	VDA BARBACOAS - CER SANTA CLARA	18	LANCHA	38	2
	RUTA No. 26	VDA LA CONCHA - CER LA CONCHA	22	LANCHA	30	1
	RUTA No. 27	VDA CUATRO BOCAS - RIO CIMITARRA- CAÑO EL GUAMO CER JORGE ELIECER GAITAN	11	LANCHA	20	1
	RUTA No. 28	VDA EL CAMPO - VDA LA CONCHA CER EL BAGRE	19	LANCHA	30	1
TOTALES			**568**		**662**	**40**

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

NOMBRE DEL PROYECTO	
CÓDIGO BPIN	
SECTOR	**EDUCACIÓN**
EJE PLAN DE DESARROLLO	**EJE 1. BIENESTAR SOCIAL INCLUSIVO**
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
META	
INDICADOR	• Estudiantes beneficiados del programa de transporte escolar • número de rutas de transporte escolar terrestre y fluvial funcionamiento en el municipio (urbano y rural).

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994 actualizada en la Ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Yondó realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

El artículo 6° del Decreto 174 de 2001 señala: "Servicio público de transporte terrestre automotor especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios.

En lo que respecta a la contratación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, solo podrá realizarse con empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad.

De acuerdo a ello, el Municipio de Yondó (Antioquia), se ha planteado la necesidad inminente de contratar la prestación de servicios de transporte para la ejecución del proyecto.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

SERVICIOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural en el municipio de Antioquía ///BPIN 2026-000000-16470

2.2. CODIGO UNSPSC:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre – Producto
78000000	78110000	78111800	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar el servicio conforme a las especificaciones establecidas en los documentos previos y ficha técnica.
2. Ejecutar el servicio según lo definido en el proceso contractual.
3. Asegurar que las actividades se desarrollen en las fechas, horarios y lugares acordados, conforme lo establecido en los documentos previos al contrato.
4. Proveer todos los elementos, enseres y recursos necesarios para cumplir con el objeto del contrato de manera integral.
5. Cumplir estrictamente con las fechas y horarios estipulados por el supervisor, garantizando eficacia, calidad y alineación con las especificaciones exigidas por la entidad.
6. Reemplazar cualquier elemento que no cumpla con los estándares de calidad requeridos por el Municipio.
7. Asumir los requerimientos del contratante en relación con el objeto contractual, sin generar costos adicionales para el municipio.
8. Asegurarse de que los vehículos dispuestos para el servicio se encuentren en condiciones aptas para el uso y requerimientos conforme a lo establecido en el contrato.
9. Facilitar la disponibilidad de los vehículos efectuando los remplazos necesarios en cumplimiento de lo contratado.
10. Presentar de manera oportuna, completa, legible y actualizada las evidencias y documentos requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo soportes de seguridad social, planillas con identificación clara del docente, y la documentación correspondiente a motoristas, conductores y jefes de ruta, debidamente referenciada.
11. Llevar registro a través de planillas de los alumnos transportados por recorrido según las rutas definidas en el servicio requerido.

2.3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene el siguiente alcance, lo cual se traduce en obligaciones para EL CONTRATISTA:

PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES:

1. Garantizar que todos los puestos traseros de los vehículos terrestres destinados a las rutas 1 a 22 estén equipados con cinturones de seguridad de mínimo tres (3) puntos de anclaje, de conformidad con la Ley 2393 de 2024.
2. Prestar el servicio de transporte escolar terrestre según las rutas estipuladas.
3. Prestar el servicio de transporte fluvial a estudiantes según las rutas establecidas.
4. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
5. Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones Técnico – Mecánicas.
6. Garantizar que los Conductores de los Vehículos que prestarán el Servicio, tengan sus Licencias de Conducción vigentes.
7. Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos con el fin de brindar seguridad a los estudiantes.
8. Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros obligatorios de tránsito SOAT exigidas para el transporte escolar.
9. Constituir las Pólizas de responsabilidad civil y extracontractual exigidas por la Entidad contratante.
10. Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio.
11. Cumplir con las condiciones Técnico – Mecánicas y con las condiciones de topología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el Artículo 31 del Decreto 1079 de 2015. En todo caso deberán someterse a las normas de Tránsito Terrestre determinadas, las multas derivadas del incumplimiento correrán por cuenta del contratista.
12. Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002.
13. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior.
14. Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos con la debida documentación en regla.
15. Ofrecer un trato respetuoso a los estudiantes beneficiados del servicio y durante la jornada escolar permanecer fuera del recinto del Centro Educativo.
16. Disponer en Cada Vehículo que presta el servicio de Transporte Escolar la identificación de que se trata de "Servicio Especial Escolar"
17. Garantizar que los conductores asignados cumplan con lo siguiente:
    a. Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes, así como conocimiento de la zona a recorrer.
    b. Tener conocimiento de las vías, zonas y veredas objeto del recorrido donde se presta el servicio.
    c. Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando, la documentación del mismo.
    d. Portar carnet de identificación que lo acredite como prestador del servicio de transporte escolar
    e. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista como por el Municipio de Yondó para el normal cumplimiento del servicio.
    f. Respetarlas normas de tránsito y manejar con prudencia.
18. Contar con un sistema eficiente de comunicación bidireccional entre el Contratante y el Conductor del Vehículo.
19. Cumplir con la demás instrucción que le sean impartidas por el supervisor, de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones que establecen las obligaciones generales y particulares con relación al Transporte Escolar terrestre y Fluvial.

EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL, SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

El Servicio será prestado por Embarcaciones Fluviales Menores, entendido por tales aquellas con capacidad transportadora inferior a 25 toneladas. Igualmente son consideradas las embarcaciones con motor fuera de borda o semi fuera de borda. (Artículo 4, Ley 1242 de 2008 y demás normas posteriores que lo modifiquen y/o adicionen).

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 48 de la Ley 1242 de 2008, EL CONTRATISTA deberá garantizar que las Embarcaciones Menores utilizadas para el Transporte Fluvial Escolar en el Municipio de Yondó (Antioquia), cumplan con las siguientes normas de Seguridad en Puerto, o muelle y durante la navegación:

1. Las embarcaciones con motor fuera de borda deberán llevar entre otros repuestos, bujías, hélices, pines de acero o platinas.
2. Las embarcaciones menores de pasajeros con motor fuera de borda deberán tener en su estructura el tanque de gasolina aislado de la zona de pasajeros.

3. La embarcación menor dedicada al servicio público de transporte de pasajeros, para viajes largos, deberá llevar superestructura adecuada al cupo de pasajeros autorizado, estar dotado de cabina con techo rígido, pasadizo central para la circulación de los pasajeros y sillas individuales con espaldar, lo mismo que compartimientos para guardar el equipaje de mano, así como bodega para el equipaje general de los pasajeros independiente de la cabina y cortinas en los costados para la protección de la lluvia o del sol.
4. Al embarcarse y durante todo el trayecto de la ruta, los pasajeros y la tripulación tienen la obligación de llevar puesto y sujeto el salvavidas tipo chaleco, que durante el embarque les entregará el timonel o motorista de la embarcación.
5. Se prohíbe fumar dentro de la embarcación.
6. Está prohibido abastecer de combustible a la embarcación con pasajeros a bordo.
7. En las embarcaciones de servicio público de transporte fluvial de pasajeros no podrá transportarse productos explosivos, inflamables, tóxicos y en general peligrosos para la salud, integridad física o seguridad de los mismos.
8. Ninguna embarcación puede desamarrar sin haber encendido previamente el motor.
9. No obstante, su capacidad, toda embarcación menor debe conservar un franco bordo mínimo de treinta (30) centímetros.
10. El motor para desplazamiento o movilización del casco de la embarcación menor debe ser de caballaje recomendado o determinado por el fabricante o en su defecto, por la autoridad fluvial.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES:

2.4.1. DEL CONTRATANTE:

1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato
2) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción.
3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4) Brindar el apoyo necesario para la ejecución del contrato.
5) Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato.
6) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente contrato.
7) Notificar en todo momento al contratista por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás.
8) Realizar el pago al contratista previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago.
9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
10) Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y se presenten los debidos soportes y documentos.

2.4.2. DEL CONTRATISTA:

A. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas:

1).- Cumplir con el objeto y alcances del presente contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
2).- Cumplir con los pagos los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del contrato de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el contratista es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.
3). El contratista debe presentar la relación financiera de gastos debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, en el caso de las facturas a proveedores están deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicios públicos. Parágrafo: toda información suministrada por el contratista será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.
4). Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el contrato.
5). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este cuando se halla requerido o sean necesarios.
6). Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.
7). Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del contrato.

8). Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al contrato se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.
9)- Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del contrato cada vez que lo solicite el supervisor designado.
10)- Cargar la información de los usuarios visitados en el registro diseñado para tal fin.
11).- Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del contrato.
12). -Atender en forma permanente la ejecución del presente contrato, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Yondó adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente contrato.
13).- Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del contrato.
14).- El informe de ejecución de actividades por parte del contratista deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos o pagos.
15).- Las demás que establezca el supervisor y se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
16).- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
17).- Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

B. EL / LA CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

C.EL / LA CONTRATISTA se abstiene de ceder parcial y/o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YONDÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE YONDÓ está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YONDÓ de esta y solicitar su consentimiento.

D. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YONDÓ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE YONDÓ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

E. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Aunado a lo anterior, el Contratista se obliga a mantener la reserva de la información privilegiada que obtenga en razón a la ejecución de sus actividades contractuales, manteniendo el debido decoro, respeto y prudencia en las publicaciones o comentarios que realice en las redes sociales o en mecanismos de difusión de información, a no ser que se trate de pronunciamientos autorizados de carácter oficial.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrarse como resultado del Proceso de Selección que se adelante será SERVICIOS.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN: para la ejecución del contrato sí se requieren las siguientes autorizaciones, permisos, habilitaciones y licencias:

1. Habilitación en Transporte Terrestre Especial: Resolución de habilitación legalmente expedida por el Ministerio de Transporte que autorice a la empresa contratista a operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1079 de 2015
2. Habilitación en Transporte Fluvial: Permiso de operación o resolución de habilitación vigente para la prestación del servicio público de transporte fluvial de pasajeros en la jurisdicción correspondiente, expedido por la Inspección Fluvial competente del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de la Ley 1242 de 2008
3. Tarjetas de Operación Terrestre: Tarjeta de operación vigente para cada uno de los vehículos destinados a las rutas terrestres (Rutas 1 a 22), expedida por la autoridad de transporte competente, donde se acredite su vinculación a la empresa habilitada y su aptitud para el transporte escolar

4. Patente de navegación vigente para cada una de las embarcaciones menores (lanchas) destinadas a las rutas fluviales (Rutas 23 a 28), expedida por la Inspección Fluvial competente del Ministerio de Transporte, que certifique la capacidad de pasajeros permitida
5. certificaciones Técnico-Mecánicas tanto terrestre como fluvial
6. licencias de conducción

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "El contrato a celebrarse no incluye actividades de diseño, ni construcción."

2.8. SUPERVISIÓN: OFICINA ASESORA EDUCATIVA

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yondó (Antioquia)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 142 de 2023, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento del Plan Operativo de Despliegue establecido en la Circular 004 de 2021 de Colombia Compra Eficiente (bajo la vigencia del Decreto 310 de 2021), el Municipio de Yondó (Antioquia) fue clasificado en el Grupo 12 de Municipios PDET, con fecha límite de ingreso obligatorio a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) fijada para el 19 de octubre de 2021.

En la etapa de planeación, el Municipio de Yondó analizó el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023) vigente en la TVEC. Si bien la Zona 3 (Antioquia) del anexo de zonas de prestación del servicio no incluye de forma nominal al Municipio de Yondó, la regla técnica del acuerdo establece que las entidades estatales cuyos municipios no estén en la tabla deben adquirir los servicios en la zona que tenga el municipio con la infraestructura vial más cercana, el cual para el caso de Yondó corresponde al Distrito de Barrancabermeja (Santander), ubicado en la Zona 9.

No obstante lo anterior, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente y el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 disponen que la entidad estatal debe verificar si el Acuerdo Marco de Precios satisface de forma integral y efectiva su necesidad identificada. Realizado el análisis técnico comparativo entre la necesidad municipal y las condiciones del instrumento CCE-144-2023, se concluye de forma motivada que este instrumento no permite satisfacer la necesidad de la entidad territorial, por las siguientes razones de carácter técnico y financiero:

1. Indivisibilidad del Servicio (Componente Fluvial Excluido del AMP): La necesidad del Municipio de Yondó para garantizar el acceso escolar rural exige una solución de transporte mixto. El programa comprende 22 rutas terrestres y 6 rutas fluviales (lanchas). El transporte escolar fluvial sobre las cuencas de los ríos Cimitarra y Magdalena no se encuentra dentro del catálogo del AMP analizado. Adquirir por separado el transporte terrestre a través del AMP y adelantar un proceso independiente para el transporte fluvial fraccionaría la planeación del programa, incrementando los costos administrativos de supervisión y rompiendo la integralidad técnica necesaria para el normal desarrollo del calendario académico.
2. Incompatibilidad de la Flota (Falta de Camionetas 4x4 en el Catálogo Escolar): Las vías terciarias rurales del municipio que conducen a los Centros Educativos Rurales (CER) son destapadas, rústicas y de difícil acceso, lo que impide físicamente el tránsito de buses o microbuses comunes. La necesidad técnica exige indispensablemente vehículos tipo camioneta 4x4 rural activa. Sin embargo, revisado el catálogo del segmento escolar del AMP CCE-144-2023, las únicas tipologías vehiculares relacionadas son buses, busetas y microbuses, excluyendo las camionetas 4x4 de dicha categoría. Por ende, el catálogo de compra del AMP no satisface los requerimientos físicos del territorio.
3. Inviabilidad Presupuestal del Modelo Tarifario por Tiempo: El catálogo del AMP tasa los precios del segmento escolar por hora, día o mensualidad. Dadas las condiciones climáticas de la región y el estado de las vías rústicas de Yondó, los tiempos de recorrido de las rutas rurales varían de forma impredecible en cada trayecto. Contratar bajo el modelo de tarifas por unidad de tiempo desbordaría el presupuesto municipal al verse obligado a pagar "tiempos muertos" de espera o demoras operativas climáticas. Históricamente, el municipio ha contratado de manera eficiente por distancia recorrida y valor constante por ruta ejecutada, lo que mitiga la incertidumbre presupuestal y garantiza el principio de economía del gasto público.

En consecuencia, al amparo de la Guía de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia de la materia, la entidad territorial se encuentra plenamente facultada para apartarse de la utilización del Acuerdo Marco de Precios, debiendo justificar técnicamente esta insatisfacción en el presente estudio y publicar en el SECOP II el acto administrativo motivado correspondiente.

El artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando se determine no utilizar el Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición frente a la subasta inversa, evaluando los costos de comisionistas, comisiones y garantías.

Realizado el estudio comparativo de negocio, el Municipio de Yondó descarta acudir a la Bolsa de Productos debido a su inconveniencia económica y financiera, sustentada en lo siguiente:

La contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia implica para la entidad territorial asumir, además de los tributos y estampillas locales, costos de intermediación por la selección del comisionista comprador y vendedor, el pago de la comisión de registro y los costos de las garantías bursátiles del organismo de compensación. Estos costos bursátiles adicionales menguan el presupuesto público de destinación específica.

De acuerdo con el Informe de Gestión y Resultados de la Auditoría General de la República (AGR), este órgano fiscalizador ha calificado los procesos de contratación de programas sociales territoriales a través de la Bolsa de Productos como *"inequitativos y lesivos del presupuesto público destinado al rubro de alimentación escolar [y por analogía a programas de permanencia como transporte escolar] por parte de las entidades territoriales"*, llamando la atención sobre el desvío de recursos públicos en el pago de comisiones y gastos bursátiles.

Por el contrario, la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa permite que los oferentes realicen sus propuestas económicas de manera directa ante el SECOP II sobre el presupuesto oficial estimado, permitiendo además una puja dinámica (mejora de precios a través de lances) que maximiza la eficiencia en el uso de los fondos públicos, convirtiéndose en el mecanismo más conveniente y con mayor generación de *valor por dinero*.

Al haberse descartado jurídicamente el uso del Acuerdo Marco de Precios y la Bolsa de Productos bursátil, la modalidad de selección procedente para este proceso de contratación es la Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa, de conformidad con las siguientes reglas del ordenamiento jurídico colombiano:

Conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de selección abreviada la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 142 de 2023 (que define el concepto para efectos del literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), los servicios de características técnicas uniformes son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. El servicio de transporte escolar terrestre y fluvial de Yondó es homogéneo y común porque sus patrones de desempeño son netamente operativos (rutas, horarios, recorridos constantes e inalterabilidad de los trayectos) y las condiciones de seguridad activa, pasiva y de los equipos están rígidamente estandarizadas por la normatividad nacional (Decreto 1079 de 2015, Ley 1242 de 2008 y Ley 2393 de 2024).

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha diseñado una Ficha Técnica del Servicio donde se detallan de forma taxativa los requerimientos mínimos de tracción (camionetas 4x4), anclajes de seguridad en cinturones de seguridad de tres puntos, dotación de salvamento fluvial, patentes de navegación y licencias de idoneidad técnica. Al establecerse estas condiciones técnicas y de calidad de la flota como requisitos habilitantes mínimos obligatorios del tipo, la favorabilidad de las ofertas se reduce objetiva y exclusivamente a la puja por el menor valor.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. El procedimiento de adjudicación se surtirá mediante la conformación dinámica de la oferta (Subasta Inversa Presencial o Electrónica) con los oferentes habilitados, garantizando los principios constitucionales de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

El presente proceso de selección y el contrato estatal resultante se regirán estrictamente por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2033 de 2020, la Ley 2069 de 2020 y, de manera especial, los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan el procedimiento de subasta inversa

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el servicio requerido se tiene el siguiente valor y justificación:

Actividad 1 Rutas terrestres:

ITEM	No. RUTA	# DE ESTUD	RECORRIDO	TIPO DE VEHICULO	(A) No. VEHICULOS	(B) DIAS	(C) VALOR UNITARIO RUTA	VALOR TOTAL (A*B*C)
1.1.1.1	**RUTA No. 1**	24	VDA LAS LOMAS - VDA BOCAS DE DON JUAN - CER LA RAYA	CAMIONETA 4X4	**1**	56	$ 754.500,00	$ 42.252.000,00
1.1.1.2	**RUTA No. 2**	25	CER LA RAYA - VDA EL PARAISO - LA CAPILLA VDA LA RAYA	CAMIONETA 4X4	**1**	56	$ 718.300,00	$ 40.224.800,00
1.1.1.3	**RUTA No. 3**	34	VEDA CAÑO BODEGAS -CER VIENTO LIBRE - CER LA SOLEDAD - CER CAÑO DON JUAN	CAMIONETA 4X4	**1**	56	$ 924.800,00	$ 51.788.800,00
1.1.1.4	**RUTA No. 4**	16	CER SAN JUAN DEL ITE - VDA LA CONGOJA	CAMIONETA 4X4	**2**	56	$ 534.025,00	$ 59.810.800,00
1.1.1.5	**RUTA No. 5**	23	VDA LA CONGOJA - CER LA CONGOJA	CAMIONETA 4X4	**2**	56	$ 534.025,00	$ 59.810.800,00
1.1.1.6	**RUTA No. 6**	24	CER CAÑO BLANCO - CER PATIO BONITO - CER CAÑO DON JUAN	CAMIONETA 4X4	**1**	56	$ 754.300,00	$ 42.240.800,00
1.1.1.7	**RUTA No. 7**	19	VDA JABONAL - CER EL VIETNAM	CAMIONETA 4X4	**2**	56	$ 754.300,00	$ 84.481.600,00
1.1.1.8	**RUTA No. 8**	8	CER LA UNION - - CIENEGA CHIQUITA	CAMIONETA 4X4	**2**	56	$ 772.800,00	$ 86.553.600,00
1.1.1.9	**RUTA No. 9**	29	VDA CAÑO LAS CRUCES - CER CAÑO BONITO- CER CAÑO NEGRO	CAMIONETA 4X4	**2**	56	$ 798.700,00	$ 89.454.400,00
1.1.1.10	**RUTA No. 10**	13	VDA BOCAS DE JABONAL - CER JABONAL	CAMIONETA 4X4	**1**	56	$ 605.000,00	$ 33.880.000,00
1.1.1.11	**RUTA No. 11**	26	VDA CAÑO BLANCO - PARAISO-IER LA RAYA VDA CAÑO DON JUAN-CER LA SIBERIA	CAMIONETA 4X4	**4**	56	$ 660.800,00	$ 148.019.200,00
1.1.1.12	**RUTA No. 12**	9	VEREDA SARDINA ALTAL CER CIANGA SARDINATA	CAMIONETA 4X4	**1**	56	$ 660.800,00	$ 37.004.800,00
1.1.1.13	**RUTA No. 13**	13	VDA EL DIQUE - CER CASABE VIEJO	CAMIONETA 4X4	**1**	56	$ 579.100,00	$ 32.429.600,00
1.1.1.14	**RUTA No. 14**	24	VDA LAGUNA DEL MIEDO - KM 5 IE LUIS EDUANDO DIAZ	CAMIONETA 4X4	**2**	56	$ 772.200,00	$ 86.486.400,00
1.1.1.15	**RUTA No. 15**	28	VDA EL VIETNAM - CER ALTO CIMITARRA	CAMIONETA 4X4	**2**	56	$ 753.600,00	$ 84.403.200,00
1.1.1.16	**RUTA No. 16**	17	VDA NO TE PASES - CER MATECAÑA	CAMIONETA 4X4	**1**	56	$ 753.600,00	$ 42.201.600,00
1.1.1.17	**RUTA No. 17**	12	VDA NO TE PASES - CER MATECAÑA --LA SIBERIA	CAMIONETA 4X4	**1**	56	$ 753.600,00	**$ 42.201.600,00**
1.1.1.18	**RUTA No. 18**	24	VDA KM 5 - VDA REMOLINO IER SAN LUIS BELTRAN	CAMIONETA 4X4	**2**	56	$ 472.100,00	**$ 52.875.200,00**
1.1.1.19	**RUTA No. 19**	22	VEREDA LA CONGOJA CER LA CIENAGA	CAMIONETA 4X4	**1**	56	$ 500.300,00	**$ 28.016.800,00**
1.1.1.20	**RUTA No. 20**	12	VDA CAÑO NEGRO-MEGACOLEGIO	CAMIONETA 4X4	**1**	56	$ 600.000,00	**$ 33.600.000,00**
1.1.1.21	**RUTA No. 21**	10	**CUATRO BOCAS CER JORGE ELIECER GAITAN**	CAMIONETA 4X4	**1**	56	$ 710.000,00	**$ 39.760.000,00**
1.1.1.22	**RUTA No. 22**	42	VDA Los Puertos CER 11 de Noviembre -CER la Primavera CER la Cabaña	BUSETA CAPACIDAD MINIMA PARA 19 ESTUDIANTES	**1**	56	$952.600,00	**$ 53.345.600,00**
								$ 1.270.841.600,00

1.1.2 ACTIVIDAD 2: Contratar servicio de transporte escolar fluvial

ITEM	No. RUTA		RECORRIDO	TIPO DE VEHICULO	(A) No. VEHICULOS	(B) DIAS	(C) VALOR UNITARIO RUTA	VALOR TOTAL (A*B*C)

1.1.2.23	**RUTA No. 23**	20	CAMPO DE CIMITARRA -VDA EL DESCANSO -CER CAMPO DE CIMITARRA	EMBARCACION FLUVIAL	1	56	$ 550.000,00	$ 30.800.000,00
1.1.2.24	**RUTA No. 24**	24	VDA BELLAVISTA - CER BELLAVISTA	EMBARCACION FLUVIAL	1	56	$ 480.400,00	$ 26.902.400,00
1.1.2.25	**RUTA No. 25**	18	VDA BARBACOAS - CER SANTA CLARA	EMBARCACION FLUVIAL	2	56	$ 519.300,00	$ 58.161.600,00
1.1.2.26	**RUTA No. 26**	22	VDA LA CONCHA - CER LA CONCHA	EMBARCACION FLUVIAL	1	56	$ 597.000,00	$ 33.432.000,00
1.1.2.27	**RUTA No. 27**	11	VDA CUATRO BOCAS - RIO CIMITARRA- CAÑO EL GUAMO CER JORGE ELIECER GAITAN	EMBARCACION FLUVIAL	1	56	$ 550.000,00	$ 30.800.000,00
1.1.2.28	**RUTA No. 28**	19	VDA EL CAMPO - VDA LA CONCHA CER EL BAGRE	EMBARCACION FLUVIAL	1	56	$ 550.000,00	$ 30.800.000,00
							VALOR ACTIVIDAD 1.1.2:	***$ 210.896.000,00***

VALOR TOTAL	**$1.481.737.600,00**

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.481.737.600,00).

PLAZO DE EJECUCIÓN: cincuenta y seis (56) días de calendario escolar 2026-2027 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El anterior valor se encuentra debidamente soportado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SGR0000074 SPGR 726
FECHA:	29 DE JULIO DE 2026
VALOR:	MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($1.122.237.600,00).
PROYECTO:	Prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural en el municipio de Antioquía ///BPIN 2026-000000-16470
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SGR0000075 SPGR 826
FECHA:	29 DE JULIO DE 2026
VALOR:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($359.500.000,00).
PROYECTO:	Prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural en el municipio de Antioquía ///BPIN 2026-000000-16470

4.2. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará a **EL CONTRATISTA** mediante pagos parciales, de acuerdo con las rutas y los días efectivamente atendidos durante el período facturado, previa presentación y aprobación del informe de ejecución del contratista, la elaboración del informe de supervisión y la expedición de la certificación de recibido a satisfacción de los servicios prestados. Para cada pago, el contratista deberá presentar de manera oportuna, completa, legible y actualizada la totalidad de las evidencias y documentos requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del contratista y de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, en especial de

los motoristas, conductores y jefes de ruta, así como la certificación de los docentes de cada Institución Educativa, las planillas firmadas por los estudiantes en las que se especifique el número de días atendidos por cada ruta de manera individual y la demás documentación exigida, de conformidad con el cronograma de pagos establecido.

REQUISITOS:

- Cuenta de cobro y/o factura
- Garantías requeridas, actualizadas y aprobadas por la entidad contratante
- Certificación donde conste el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales)
- Informe de ejecución del contratista.
- Soportes de ejecución.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.
- Acta de recibo final y liquidación debidamente suscrita por las partes.
- Demás requisitos que otorgue la ley de ser necesario.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

4.3. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El Municipio de Yondó, verificará el pago de la seguridad social y aportes parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP.

4.3. DEDUCCIONES: El Municipio de Yondó realizara las retenciones correspondientes que obedecen a las estampillas con las siguientes descripciones:

RETENCIONES	
DESCRIPCIÓN	%
Impuesto de Industria y Comercio	1,00
Estampilla Pro - Cultura	2,00
Estampilla Pro - Anciano	4,00
Estampilla Pro - Electrificación Rural	1,00
Estampilla Pro - Hospital	1,00
Tasa Pro - Deporte	2,00
Estampilla Justicia Familiar	2,00
Total	**13%**

Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que pueda afectar los costos definitivos de ejecución.

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc., que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

4.4. FECHA DE INICIO. Para determinar el inicio del plazo de ejecución del presente contrato se deberá tener en cuenta la última fecha de los documentos exigidos legalmente para la suscripción del Acta de Inicio:

- Registro presupuestal.
- Constitución y aprobación de pólizas iniciales.

4.5. FECHA DE FINALIZACION (PLAZO): El contrato se ejecutará por el término de cincuenta y seis (56) días calendario escolar parte del tiempo que queda de 2026 y días del calendario escolar 2027 a partir de la

suscripción del acta de inicio; sin que exista restricción de principio de anualidad del presupuesto por tratarse de recursos del Sistema General de Regalías que se ejecutarán durante la vigencia 2026-2027.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección de los contratistas debe ser estrictamente objetiva, garantizando que la escogencia recaiga sobre el ofrecimiento más favorable para la entidad estatal y los fines públicos que esta persigue.

Al tratarse de un proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa para la adquisición de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, el régimen contractual aplicable determina que el único factor de evaluación para la adjudicación del contrato es el menor precio ofrecido, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y de idoneidad técnica previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la evaluación de las ofertas se estructurará bajo un esquema de **"CUMPLE / NO CUMPLE"** para los requisitos habilitantes, y la favorabilidad definitiva se dirimirá mediante la puja dinámica de lances de menor precio en la audiencia de subasta

Los requisitos habilitantes constituyen las condiciones mínimas obligatorias que deben acreditar los proponentes para demostrar su idoneidad, solidez y capacidad de ejecutar el contrato sin poner en riesgo la prestación del servicio social. Ninguno de estos requisitos otorgará puntaje.

El proponente deberá aportar de forma legible y completa los siguientes documentos jurídicos indispensables para acreditar su capacidad legal para contratar.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES
5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:
5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado / No habilitado)
5.1.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 (numeral 6) del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo estrictamente los lineamientos del Manual para la Administración del Riesgo en la Contratación Estatal expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Yondó ha procedido a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que pueden materializarse durante el proceso de selección y la ejecución del contrato resultante.

La valoración del impacto y probabilidad se realiza bajo una escala de 1 (Muy Bajo) a 5 (Muy Alto), determinando el nivel de riesgo inicial y el riesgo residual tras la aplicación de las medidas de mitigación correspondientes.

ID	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo (Evento, Causas y Consecuencias)	Asignación / Propietario	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Calificación Inicial	Medidas de Mitigación / Tratamiento	Probabilidad Residual	Impacto Residual	Calificación Residual

01	Económico	Fluctuación de precios de insumos operativos, repuestos y combustible durante la vigencia del servicio, que incrementen los costos del transporte.	Contratista	4	2	8 (Medio)	El oferente debe incluir las variaciones inflacionarias ordinarias en su análisis del sector y en su lance final de subasta. El contrato se pagará por ruta ejecutada a valor constante, sin que proceda restablecimiento del equilibrio por este concepto.	2	2	4 (Bajo)
02	Operacional / Seguridad Vial	Accidentabilidad, siniestro vial o inmovilización de camionetas 4x4 o buseta en las rutas de difícil acceso por fallas mecánicas o imprudencia.	Contratista	3	5	15 (Alto)	Implementación estricta del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV). Mantenimiento técnico-mecánico certificado de la flota. Exigencia de seguros obligatorios (SOAT, RCC, RCE) vigentes. Presencia obligatoria del adulto acompañante de ruta.	1	5	5 (Medio)
03	Técnico / Fluvial	Naufragio, colisión con palizadas o fallas de motor en las rutas fluviales 23 a 28, afectando la vida de los estudiantes y suspendiendo el programa.	Contratista	3	5	15 (Alto)	Cumplimiento estricto de la Ley 1224 de 2008 (seguridad de navegación). Uso de cabinas rígidas, botes autorizados por Inspección Fluvial. Uso imperativo de chalecos salvavidas para el 100% de los estudiantes. Patente de navegación y timonel licenciado vigentes.	1	5	5 (Medio)
04	De la Naturaleza / Climático	Inundaciones catastróficas, desbordamientos o pérdida total de banca en vías terciarias de Yondó que impidan físicamente el tránsito del transporte.	Compartido	4	4	16 (Alto)	Las lluvias ordinarias y lodo se mitigan con camionetas 4x4 operativas. Ante un evento climático catastrófico de fuerza mayor certificado, se suspenderá el contrato de mutuo acuerdo con la supervisión, sin cobro de multas, pagando únicamente los días escolares prestados a satisfacción.	2	3	6 (Medio)
05	Financiero / Presupuestal	Retraso en el giro de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) por parte del Departamento Nacional de	Entidad Estatal	3	3	9 (Medio)	Planificación responsable del PAC y oportuno cargue mensual de planillas diarias de control por	1	3	3 (Bajo)

		Planeación o congestión de trámites internos.					parte de la supervisión. Amparo con los CDP de Regalías ya expedidos. Aplicación de intereses moratorios al contratista si hay mora excesiva e injustificada.			
06	Regulatorio	Inmovilización o sanción por falta de cinturones de seguridad traseros de tres puntos, tras vencerse la transición de la Ley 2393 de 2024 en julio de 2026.	Contratista	4	4	16 (Alto)	Exigir desde la etapa de habilitación técnica del parque automotor terrestre (camionetas y buseta) la verificación física del 100% de cinturones traseros de tres puntos de anclaje funcionales, denegando el inicio de operación a cualquier vehículo que incumpla la ley.	1	4	4 (Bajo)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos previsibles tipificados y asignados en el presente estudio serán objeto de monitoreo constante por parte de la Oficina Asesora Educativa como supervisora designada del contrato.

Durante la audiencia de precisión del pliego de condiciones (si a ello hubiere lugar en desarrollo de la subasta inversa o de mutuo acuerdo precontractual), los proponentes habilitados y la entidad estatal revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva, la cual se materializará con la suscripción del acta de inicio y la aceptación de la orden de inicio correspondiente.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

En el Documento CONPES 3714 de 2011, se establece que: los "***riesgos cubiertos bajo el Régimen de Garantías***" en la Contratación Pública, son aquellos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y de forma general, los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el tipo de contrato y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

En el ***Proceso de Selección*** a iniciarse, el Oferente deberá constituir una Garantía que cubra el siguiente riesgo (Artículo 115 Decreto 1082 DE 2015):

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

En el ***Contrato a celebrarse*** deberán constituirse por parte del Contratista Seleccionado las Garantías que amparen el cubrimiento de los siguientes riesgos:

DESCRIPCION	AMPARO	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: A. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. B. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. C. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. D. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato tres (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Cumplimiento del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual	Se deberá exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario, la Entidad la exigirá con el fin que los contratistas la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Cuando en algunos de los contratos de que trata el parágrafo anterior la entidad contratante autorice previamente la subcontratación, se exigirá al contratista que en la póliza de responsabilidad civil extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior, deberá incluirse dentro del Contrato la ***Cláusula de Indemnidad***, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre al Municipio de Yondó (Antioquia) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7. APLICACIÓN DE UN ACUERDO INTERNACION O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Yondó (Antioquia) adelantó el análisis técnico de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano para determinar si el presente proceso de selección se encuentra cubierto por alguno de ellos.

Realizado el estudio de cobertura entidades estatales incluidas y objetiva bienes, servicios y umbrales presupuestales, la entidad territorial determina que el presente Proceso de Contratación NO SE ENCUENTRA CUBIERTO por ningún Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente para Colombia, por las siguientes razones de orden legal:

1. Exclusión de la Entidad Territorial por Categoría (Ámbito Subjetivo): De conformidad con los anexos de cobertura de las entidades de nivel subcentral de los diferentes tratados internacionales suscritos por Colombia (tales como los TLC con EE. UU., Canadá, la Unión Europea, la Asociación Europea de Libre Comercio - EFTA, Chile, la Alianza del Pacífico, Comunidad Andina de Naciones, entre otros), la cobertura subjetiva territorial se limita exclusivamente a los Departamentos (Gobernaciones) y a las Alcaldías de Municipios que ostentan la calidad de Distritos o Ciudades Capitales. El Municipio de Yondó, al ser una entidad territorial de sexta (6.ª) categoría, no fue incorporado en las listas de entidades cubiertas por el Estado colombiano ante los organismos internacionales.
2. Inaplicabilidad de Umbrales Presupuestales: El valor del presupuesto oficial del presente proceso es de $1.481.737.600 COP, cifra que al ser convertida a Derechos Especiales de Giro (DEG) o Dólares de los Estados Unidos de América (USD), se sitúa por debajo de los umbrales mínimos exigidos para la activación de la cobertura de la contratación pública en los pocos acuerdos comerciales que contemplan el nivel subcentral.

En consecuencia, al ser un proceso "NO CUBIERTO", las ofertas de servicios de origen extranjero no gozarán de trato nacional por la vía automática de los acuerdos comerciales.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio de Yondó concederá al proponente de servicios de origen extranjero el mismo trato, condiciones y requisitos exigidos a los nacionales colombianos, únicamente bajo el principio de reciprocidad.

El proponente extranjero que pretenda el Trato Nacional deberá acreditar que en su país de origen se otorga a las ofertas de servicios de origen colombiano el mismo trato concedido a sus propios nacionales. Esta condición se demostrará obligatoriamente mediante la presentación del Certificado de Reciprocidad vigente y en firme

expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Cancillería), de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a dos (2) años a la fecha de cierre del proceso.

Toda vez que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de servicios de características técnicas uniformes, y bajo el mandato imperativo del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en este proceso no se otorgará ningún puntaje adicional para incentivar la industria nacional ni el trato nacional extranjero.

Las calidades de origen nacional y de trato nacional por reciprocidad debidamente acreditadas no generarán puntaje, sino que se aplicarán única y exclusivamente como el primer factor de desempate sucesivo en caso de presentarse un empate técnico y matemático en el último lance de precios de la puja de la subasta, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

ELABORÓ:

Original firmado
C.P./Mag. JUAN CARLOS RAMIREZ SILVA
Asesor Educativo Municipal

Revisado: JUAN CARLOS RAMIREZ SILVA